



**Porfirio Miranda: Subjetividad, intersubjetividad,  
autonomía**

*Porfirio Miranda: Subjectivity, intersubjectivity, autonomy*

Mario Rojas Hernández

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Correo electrónico: marohez@outlook.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-9597-0680>

**Resumen**

43

El artículo tiene como tarea y meta reconstruir la conceptualización que Miranda lleva a cabo en torno al vínculo inmanente, dialéctico, que él establece –con base en Hegel a su vez– entre las que defiende como determinaciones constitutivas del espíritu: subjetividad, intersubjetividad, moral, autodeterminación. Se trata de establecer el contenido conceptual del ser sujeto, o yo, y cómo esto se articula con y depende del desarrollo de las demás determinaciones. Se defiende esta articulación como de suma relevancia filosófica en sí misma. Trato a su vez de hacer algunos complementos y precisiones importantes que apuntalen este desarrollo teórico. Y con base en lo anterior, apporto elementos fundamentales del concepto de autonomía racional.



**Palabras clave:** Miranda, subjetividad, intersubjetividad, ética, autonomía

### Abstrac:

*The article has as its main task and objective to reconstruct Miranda's conceptualization of the immanent, dialectical link that he establishes -based on Hegel in turn- between what he defends as constitutive determinations of the spirit, namely, subjectivity, intersubjectivity, morality, and self-determination. As I claim, it is a matter of establishing the conceptual content of the subject-being, or self, and how this articulates with and depends on the development of the other determinations. This articulation is defended as being of the utmost philosophical relevance in itself. Then, I try in turn to make some important complements and precisions that underpin this theoretical-philosophical development. And based on the above, I provide fundamental elements of the concept of rational autonomy.*

44

**Keywords:** Miranda, subjectivity, intersubjectivity, ethic, autonomy

### Introducción

La filosofía de Porfirio Miranda (México 1924-2001) parte de y asume los aportes de algunos de los principales teóricos de la filosofía moderna de la subjetividad. Miranda considera que Descartes, Kant, Fichte y principalmente Hegel, han hecho los aportes más sustanciales sobre la conceptualización correcta, verdadera, de la subjetividad humana. Para Miranda la reflexión filosófica tiene que apuntar –como uno de sus fines constitutivos– a la conceptualización verdadera de los que somos como humanos. No se trata con esto de que el concepto del sujeto desarrollado por



## ARTÍCULO

estos filósofos tenga que ver sólo con la “mera concepción particular occidental” – en un intento por desacreditarla–; para Miranda se trata más bien de que esas teorías sí han logrado poner de manifiesto lo constitutivo de lo que somos, de la forma en que podemos y tenemos que comprendernos, del modo como podemos y *debemos* desarrollarnos y realizarnos los seres humanos. Miranda desarrolla en el tercer capítulo de *Hegel tenía razón* cuatro características fundamentales del sujeto que constituyen de hecho una unidad: subjetividad, intersubjetividad, moral, autodeterminación (HR: 81).<sup>1</sup> Este artículo tiene como tarea y meta, por un lado, reconstruir la conceptualización efectuada por Miranda sobre este vínculo inmanente entre las determinaciones constitutivas mencionadas; se trata de establecer el contenido conceptual del ser sujeto, o yo, en su articulación y depende recíproca con el desarrollo de las demás determinaciones. Se defiende entonces que esta articulación es de suma relevancia filosófica en sí misma, porque no es común que se la aborde como tal (a pesar de los desarrollos de Kant y Hegel), y porque – como se verá– aún hay más que desarrollar de la misma. Por otro lado, hacer algunos complementos y precisiones importantes que apunten este desarrollo teórico. Por último, con base en lo anterior, aportar elementos fundamentales del concepto de autonomía racional.

<sup>1</sup> Sobre la forma de citar las obras de Miranda ver la bibliografía al final.



### El Sujeto

Miranda comienza con esto: “Queremos saber en qué consiste el ser espíritu” (HR: 85). Y responde que el mayor descubrimiento que la humanidad haya hecho en toda su historia es que “el espíritu *es* pensamiento” (81); el “espíritu” consiste en el pensar, es el pensar mismo, ser espíritu es ser pensante. “En eso etéreo e ideal que los idiotas llaman ‘meras ideas’ consiste el espíritu” (81). Es el concepto de espíritu de Hegel. Veamos cómo argumenta Miranda a favor de este concepto y a qué apunta con él.

Miranda usa diversos términos para referirse a una misma realidad: espíritu, sujeto, yo, autoconsciencia, pensar. En efecto, se puede decir que son lo mismo, pero precisemos. Miranda retoma con esto la tradición y la concepción del idealismo alemán, principalmente la de Hegel. Se trata del concepto del “espíritu”. Con éste se apunta a concebir y saber *que somos seres pensantes*, y de modo más concreto, *sujetos, yoes*. Los humanos somos los entes que somos un yo, subjetividad, o autoconsciencia. Con Hegel, Miranda sostiene que eso que se ha llamado históricamente y en la tradición filosófica “espíritu” es propia y constitutivamente la subjetividad, la yoidad humana. Se trata entonces de articular teórico-reflexivamente el contenido de este concepto, o sea, el que somos sujetos, yoes.

Con Schelling y Hegel, Miranda define el yo como el *acto* por el que y en el que el *pensar* se torna objeto para sí mismo, de modo que aquí sujeto y objeto son exactamente lo mismo, se identifican, y “fuera de este acto el yo es nada” (83). El yo es este *acto del pensar* en el que, y por el que deviene consciente de sí mismo, acto que



## ARTÍCULO

el pensar mismo efectúa, por el cual él es objeto para sí mismo, de modo tal que en este acto él es el acto pensante y el objeto pensado. Es así un acto de reflexión consistente en que el pensar deviene consciente de sí mismo de manera que sujeto y objeto de conocimiento son aquí lo mismo (83-84). El sujeto, el yo, es autoconsciencia. La autoconsciencia implica por tanto la “perfecta identidad del cognoscente con el conocido, implica la puridad absoluta en que el conocer es exactamente lo mismo que el ser conocido” (p. 91).

La crítica principal de Miranda se dirige contra la concepción sustancialista del yo en el sentido de que éste es una “sustancia” (un algo) que está detrás o por debajo de este *acto de auto-reflexión del pensar*. El punto es éste: no es que “el espíritu tiene pensamientos, como si el espíritu consistiera de suyo en otra cosa y además tuviera pensamientos, o como si primero existiera un substrato no-pensante y consistente en quién sabe qué y después sobrevinieran los pensamientos” (p. 81), sino que él consiste en el acto mismo de pensar. Fundamental es entender que el yo no es algo que permanezca y siga existiendo aun si se le quita el pensar (la reflexión). Si se le quita esto, si desaparece esto, ya no hay yo. El yo no es por lo tanto algo distinto de este acto, sino este acto mismo, el acto mismo de reflexión sobre sí del pensar, el acto mismo de entender y pensar (p. 83). No es un objeto empírico, material, sino precisamente un contenido mental y puramente ideal (p. 111): “El yo es algo puramente ideal, cuya realidad consiste en ser percibido” (p. 91). Es *acto* de saberse, y es *acto puro* en el sentido de que no necesita de una sustancia, un sustrato o de alguna otra cosa como soporte para ser lo que es. Miranda precisa que “acto”



## ARTÍCULO

significa acción, moverse, hacer, operar, efectuar, y no significa rasgo, característica o nota (fija, quieta, inmóvil –cabe agregar–) (p. 85). Concebir el yo correctamente sólo puede significar entonces *pensarlo, entenderlo, como acto* (del pensar) de pensarse a sí mismo: “toda autoconsciencia es un *acto* de autoconsciencia” (p.92). “¿En qué podría consistir la existencia del espíritu sino en ese mismo tomar consciencia de sí? Ese mismo percatarse, eso que en español llamamos ‘caer en la cuenta’, constituye la especie de realidad que es el ser espíritu” (págs. 85-86); “siendo una idea, el yo sólo es perceptible por el acto mismo que lo hace existir, de suerte que el acto se dirige intencionalmente a sí mismo y a su propio contenido” (RD, p. 61).

Miranda sostiene en otra obra que el existir del espíritu “consiste precisamente en ese su caer en la cuenta de sí mismo, en su percatarse, en su pensar” (RD, p. 49). El espíritu “es las ideas mismas, el pensar en cuanto tal, la vida misma interior de todo lo que sucede en el pensamiento y toma de consciencia (incluida la obligación moral)” (p. 50). Miranda retoma y reconstruye con esto realmente uno de los núcleos centrales de la filosofía de Hegel.<sup>2</sup>

Quiero hacer una precisión fundamental. El espíritu consiste en el acto mismo de pensar, de estar pensando; y fundamentalmente, es acto de pensarse, y así, de saberse. Este pensarse es el acto (originario) mismo de reflexión sobre sí del pensar, de tal manera que es consciente de sí (auto-consciente) precisamente en tanto pensar,

<sup>2</sup> Véase (Rojas, 2011d: cap. 5; 2016). La argumentación de Miranda a favor de lo espiritual, del pensar racional, se complementa con sus aportes en AR y RD en el marco de su crítica a la negación positivista y naturalista de lo mental, de los significados, de la autoconsciencia.



## ARTÍCULO

en tanto acto de pensar, en tanto ser pensante, y así, por lo tanto, se sabe, y se sabe como *siendo*, y como *siendo pensante*. El “yo” consiste en el *acto de ser consciente de sí*, del pensar, justo en tanto este *ser que se piensa y se sabe como tal*, como existente, como siendo pensante. El acto de pensarse es el *acto de ser consciente de sí* del pensar como siendo pensar como tal, y esto constituye al *sujeto* (al *yo*) como tal, el acto que nos constituye a todos nosotros los seres humanos como *sujetos* o *yoes*. A este ser que es de esta manera auto-consciente es a lo que se llama “sujeto”, “yo”. Así que, la forma fundamental en que se articula, manifiesta y existe el pensar es como *yo* o *sujeto*. Lo que Hegel llama espíritu es el pensar como tal y a éste lo concreta como yo, subjetividad. De manera que el espíritu es efectivamente el yo, el sujeto, la autoconsciencia.

Ahora bien, hablar del “yo” no significa hablar sólo de mi yo, o sólo de mí (o de cualquier otra persona) en tanto este individuo particular, con mis (o sus) cualidades particulares, características físicas, capacidades individuales, rasgos de carácter, motivaciones, intereses, planes de vida personal. Esto puede ser llamado la “personalidad individual”, el carácter individual propio de cada sujeto singular. En esta confusión se cae muy comúnmente y no se capta lo más propio del concepto del yo. Se trata fundamentalmente de entender el concepto del yo universal, es decir, de aquello que constituye a todos los *individuos en sujetos*, o sea lo *universal* presente en cada uno. Como sostiene Hegel: “Cuando digo yo quiero decir el yo que soy como esta persona individual determinada por completo. Pero con ello de hecho no enuncio nada particular de mí. Yo es también cualquier otro, y en tanto me designo



## ARTÍCULO

como *yo*, me refiero así es cierto a mí, este individuo, sin embargo, enuncio con ello a la vez un universal consumado”; “cuando digo ‘yo’ quiero decir el yo que soy como este que excluye a todos los otros; pero lo que digo, yo, es justamente cada uno; yo que excluye de sí a todos los otros (...) Todos los demás seres humanos tienen en común conmigo el ser un yo” (Hegel, E. §24Z1, 8.82-83; también §20A, 8.74). Esto es lo fundamental. Cada uno de nosotros es un *individuo*, con sus respectivas cualidades. Pero lo que hace que ese individuo sea individuo *humano*, *racional* es que es un *ser pensante*, un *yo* en el sentido expuesto. Lo que hace que todos seamos individuos humanos es que somos un yo, sujetos. En eso no nos distinguimos en nada, por un lado; y por otro lado, eso es justo lo que nos distingue de las piedras (materia inerte), las plantas (materia orgánica) y los demás animales, nos distingue en fin de los otros reinos del ser.

50

Quiero aducir ahora un argumento –por ahora de modo muy breve– para apuntalar lo desarrollado. Es una argumentación trascendental en el sentido de una demostración de la necesaria realidad del sujeto ante quien pretenda rechazar lo anterior en el sentido de que eso no es verdad, no hay sujeto(s), no es necesaria la existencia de la subjetividad o yoidad. El punto es éste: Quien rechaza (niega conceptual, argumentativamente) la existencia y necesidad del sujeto se ha colocado ya siempre en el nivel reflexivo irremontable de la argumentación con sentido y presupone con ello necesariamente la realidad del sujeto en la forma del “yo pienso-argumento”, es decir, de un ser ya siempre autorreflexivo, de un ser que se refiere a sí mismo de modo pensante(-conceptual). De manera que la formulación





## ARTÍCULO

(proposicional) de la negación, el rechazo y el intento de refutación de la existencia y necesidad del sujeto sólo es posible con o en conceptos, en proposiciones, con base en principios lógicos y categorías fundamentales, entablando pretensiones de validez, y esto de modo eminentemente autorreflexivo –de acuerdo con el componente ilocucionario de los actos de habla–, todo lo cual *son actos de pensar*, es decir, la *actividad reflexiva conceptualizadora propia del sujeto como tal*, de tal manera que la negación del sujeto presupone trascendentalmente lo que quiere impugnar y por consiguiente se contradice a sí misma. Todo lo que se ha articulado y expresado ahora proposicionalmente con pretensión de sentido y validez, es acto y contenido del *pensar(-argumentar) qua sujeto*. Quien argumenta es *sujeto*. Éste es por consiguiente irremontable y así, real, es decir, que es presupuesto *absolutamente necesario* de toda reflexión y argumentación con sentido y pretensión de validez. Lo que está implicado aquí es saber –aun sea de modo implícito– de sí del sí mismo argumentante, como ser pensante(-argumentante).

51

Quien aún quiera poner en cuestión y rechazar la realidad y el contenido expuesto del concepto del sujeto, afirmando p.e. que en todo ello se trata de una mera idea o representación sin sentido, falsa, innecesaria (contingente), prescindible, algo sobre lo que no tiene sentido discutir, algo que además no sirve para resolver problemas concretos, no tiene más remedio que argumentar para justificar esa su crítica. Pero efectuar todo esto: analizar, impugnar, poner en cuestión, criticar y, en caso dado, refutar, son actos del pensar, aquí formulados, articulados, comunicados, entendidos y tomados en serio como pensamientos (proposiciones) con sentido, a



## ARTÍCULO

fin de cuentas, como argumentación seria y con sentido. Y podemos preguntarnos entonces ¿quién lleva a cabo esto?, ¿qué está involucrado a fin de cuentas en estos actos? Con base en lo desarrollado se puede sostener: la subjetividad (Rojas, 2011c, cap. 12).<sup>3</sup>

La propuesta filosófica de Miranda es expresión de la preocupación y el interés filosófico por desentrañar, entender y articular conceptualmente todo lo que está implicado en el hecho de que somos pensantes. Para Miranda la autoconsciencia es lo nuevo y más asombroso en el todo de la realidad, aquello de lo que propia y primeramente hay que dar cuenta. Con Hegel, Miranda pretende demostrar que lo más esencial, intrínseco y constitutivo, aquello de lo cual dependen todas las demás posibles características, cualidades, potencialidades y capacidades que podamos desarrollar en nosotros como *individuos*, aquello que nos distingue del modo más concreto y estricto de piedras, plantas y los demás animales –aun de las especies más evolucionadas–, es que somos seres *pensantes autoconscientes*, o sea, un *yo*. En esto se manifiesta lo más elevado y complejo del ser humano. Con Hegel, nos pone ante la exigencia de concebir de modo concreto (i.e. conceptual) lo que ese hecho significa

<sup>3</sup> Pero una más adecuada y completa demostración de la necesidad racional –en cuanto irremontabilidad– de la subjetividad exige el desarrollo de argumentación en relación con esto: 1. La dialéctica conciencia-autoconciencia-razón en la *Fenomenología del espíritu*. 2. Argumentación trascendental en torno a la irremontabilidad del pensar en cuanto yo, sujeto, recuperando y desarrollando los momentos de la autorreflexividad constitutiva del mismo. 3. Reconstrucción del argumento cartesiano en torno al “yo pienso” recuperando aportes actuales. 4. Defensa del carácter imprescindible de la perspectiva de la primera persona. 5. Enfrentamiento crítico de teorías sobre la naturalización y reductibilidad del yo. 6. Metacrítica de las críticas a la concepción del yo en el sentido de que ésta involucra un círculo vicioso y/o un regreso al infinito.



e intenta sacar las consecuencias inexpugnables de ello. Lograr esto es llegar al *concepto* del sujeto, esto es, de nosotros mismos. Realizar esta tarea es efectivamente *conocernos*, lo cual implica al mismo tiempo *desarrollarnos*, *realizarnos*, en los diferentes ámbitos de nuestra existencia: teórico, sentimental, moral y histórico-cultural.

### Inter-Subjetividad y ética

Ahora bien, el sujeto no es un sujeto aislado; no se trata aquí de solipsismo. El ser humano es *constitutivamente intersubjetivo*. Miranda argumenta que en tanto el sujeto es autoconsciencia, “la intersubjetividad está esencialmente ahí desde el principio” (HR, p. 110), pues todo niño sólo llega a ser una autoconsciencia (un yo) en cuanto es interpelado por otro sujeto (la madre p.e. u otro sujeto), y lo que hace esta *interpelación* es justo personalizar y responsabilizar al niño, y así, provoca que devenga consciente de sí mismo, o sea *yo*. Con el yo que de esta manera se va formando está por lo tanto conectada de modo inmanente la consciencia del “tú”, pues el niño “se percatata de sí en cuanto se percatata de la otra persona”, de modo que “la consciencia de la propia identidad es consciencia de la propia distinción respecto de los otros y por tanto es ser consciente de los otros” (p. 110).<sup>4</sup> O a la inversa: no podemos percatarnos de los otros sino en tanto somos conscientes de su *distinción*

---

<sup>4</sup> Miranda ya había argumentado en AR a favor del carácter intersubjetivo de la autoconsciencia a partir del análisis de los actos de habla y de la posibilidad del lenguaje como tal (AR: 348s, 352ss.; cf. Rojas, 2007).



## ARTÍCULO

respecto de nosotros, lo cual implica el ser conscientes de nosotros. De ahí que “la autoconsciencia (i.e. el yo) y la consciencia que tengo de los otros se alimentan una a la otra, se hacen existir la una a la otra, y verdaderamente la una es el ser de la otra” (p. 110). La subjetividad es entonces propiamente inter-subjetividad, *relación entre sujetos*.

Miranda complementa lo anterior sosteniendo que la “intersubjetividad” es una “entidad ideal” consistente en que sus polos se distinguen entre sí, en que cada autoconsciencia interpela a las otras y es a la vez interpelada por todas las otras autoconsciencias. La intersubjetividad es una “contraposición ideal y no física entre diferentes ‘yo’, entre autoconsciencias que recíprocamente se interpelan y se hacen ser unas a otras” (p. 161). La inter-subjetividad es así verdadera trascendencia, pues en esta relación “el tú está siempre frente al yo y no puede ser englobado y absorbido por el yo. Pero esa distinción, que es la única distinción que pueda existir en absoluto, es identidad al mismo tiempo” (p. 165). La estructura dialéctica de la relación intersubjetiva consiste –se puede precisar aún– en que en esta relación los polos (los “yos”) son lo que son sólo en su relación y referencia mutua de uno a otro, de tal modo que *en ella y por ella* son distintos y a la vez idénticos. Son distintos entre sí en cuanto *el uno no es el otro*, y precisamente por eso son idénticos a sí mismos pues cada uno *se refiere a sí mismo* o *se relaciona consigo mismo*, de tal modo que lo que el uno es y hace exactamente es y hace el otro, lo cual *se realiza* efectivamente sólo en esa relación donde el uno se *distingue* del otro. Hay aquí por lo tanto identidad y



diferencia en un mismo acto. En la relación de sujeto a sujeto hay constitutivamente identidad de los polos en la distinción de los mismos y distinción en su identidad.

Tesis de lo más fuerte defendida por Miranda es entonces que la subjetividad sólo es posible en intersubjetividad, que ella tiene su origen y realización en ésta (RD, págs. 66, 75-76). Cada individuo o sujeto llega a ser tal sólo en esa relación y se va desarrollando gracias a ella. De acuerdo con esto la razón humana no es producto de un sólo individuo, sino una estructura racional intersubjetiva. Es por ello una realidad ideal intersubjetiva, esto es, consistente en idea, concepto, consciencias. Por eso Miranda afirma que la “verdadera ciencia está, por tanto, obligada a sostener que al principio era la intersubjetividad” (RD, p. 75). Si bien considero Miranda sí aporta un elemento fundamental para justificar la intersubjetividad, esta temática es algo a desarrollar acabadamente, pues es necesario poner de manifiesto el proceso efectivo (de socialización-individuación) como se va dando esto, en el aprendizaje y desarrollo del lenguaje, las emociones y sentimientos, y la consciencia moral (que abordo en seguida), todo ello en interacción humana.<sup>5</sup>

Ahora bien, por todo lo anterior es que la intersubjetividad es esencialmente moral, es decir, el contenido de la relación intersubjetiva es normativo. El contenido, dice Miranda, es éste: “no sólo existo yo, también existen los otros; los demás son tan de

---

<sup>5</sup> En esta línea van, y desarrollan, su propuesta filosófica sus análisis en torno a los niños que han vivido en estado de aislamiento total o parcial y que se desarrollaron por sí solos como humanos (HR: cap. VI.1), su filosofía del lenguaje (AR: cap. X), su concepto del ser humano como ente racional eminentemente cultural e histórico –i.e. ni racional ni moral por naturaleza– (RD: cap. 1), su ética de contenidos intersubjetiva (Rojas, 2007; 2011a).



## ARTÍCULO

veras como yo sujetos y no objetos, no puedo confundirlos con las otras cosas que pueden ser tratadas como medios, pues son autoconsciencias exactamente como yo lo soy” (HR, p. 111). El punto clave es que la consciencia de los otros que se va adquiriendo y desarrollando –en el proceso de aprendizaje y socialización– hace *responsable* al yo (niño) interpelado, es decir, que ella representa una exigencia (moral) que se dirige al ser que está deviniendo un yo, y en tanto tal, lo responsabiliza, le imputa responsabilidad por la respuesta que pueda dar –a y ante los otros–, y esto hace que éste se libere de sus caracteres o determinaciones meramente naturales (de sus apetencias, impulsos, instintos, inclinaciones, deseos, inmediatos, naturales) y llegue a ser cada vez más consciente de sí y de los otros *como sujetos*. Miranda interpreta y desarrolla la consciencia que se tiene de los otros en el sentido de que es consciencia de la exigencia (moral) que los otros dirigen al niño, la cual de este modo genera respuestas del mismo, y esto le hace alejarse de su inmediatez natural. A “esa exigencia o imperativo el yo puede responder de muy diversas maneras, en muy diversos grados de asentimiento, en muy diversos grados de asunción de la responsabilidad de *ser*, y con eso se está dando a sí mismo sus propias determinaciones, y así la pasta de que se va formando el yo es substancia moral desde el principio” (p. 111). La consciencia de la existencia de los otros tiene por lo tanto carácter de imperativo (p. 112), es decir, que le impone al niño que se está volviendo autoconsciencia la necesidad de reprimir lo meramente natural en él, ya que “no sólo él existe en el mundo, también los demás son autoconsciencias que



## ARTÍCULO

no le es lícito considerar como cosas; así es como el niño deja de ser animal y se vuelve espíritu” (p. 112).<sup>6</sup>

Quiero agregar que la exigencia dirigida al ser que se está volviendo un yo mediante y por la interpelación de los otros, y la respuesta de éste a ella, están inmanentemente vinculadas con la *responsabilidad de ser del yo*. Esto quiere decir que se llega a ser autoconsciente en cuanto se deviene consciente de que se es responsable, pues se tiene que asumir el propio ser y responder de sí mismo ante los otros ante quienes se es responsable en cuanto que sólo por su interpelación hemos devenido seres conscientes de nosotros mismos. La “responsabilidad de ser” no así sólo ni principalmente responsabilidad por mi propio ser como sujeto aislado, sino responsabilidad *por los otros en el ser con ellos*.

57

De lo anterior Miranda deriva otra de sus tesis de la mayor importancia filosófica: que, por lo tanto, “no puede haber autoconsciencia sin conciencia” (moral) (p. 111). Esto quiere decir –para desarrollar la tesis de Miranda– que sólo se deviene autoconsciente (yo) en tanto se deviene consciente de lo moral, sólo se llega a autoconsciencia en tanto *se adquiere, se aprende* lo moral, o mejor, en tanto se llega a ser una conciencia moral. El ser del yo es por consiguiente moral, normativo, desde el principio. Miranda conecta aquí sus tesis con las de Hegel en el sentido de que el

<sup>6</sup> “El alma es espíritu solamente mediante supresión del querer natural, de las apetencias. Ello acaece por sometimiento bajo lo ético, por acostumbramiento a que lo ético se vuelva la segunda naturaleza del individuo” (Hegel, cit. por Miranda, HR: 112). Miranda apela aquí a aportes de otras áreas del conocimiento en torno a este asunto: a la psicología infantil, la sociología, la antropología (AR: caps. IX, X, XI; HR: cap. VI; RD: cap. 1; AI).



## ARTÍCULO

verdadero espíritu consiste en lo moral; lo más constitutivo y definitorio del espíritu (del ser humano) es su carácter moral, el hecho de que él es lo que es sólo en cuanto es un ser eminentemente moral. En relación con este vínculo dialéctico entre intersubjetividad y ética Hegel afirma algo muy importante: “lo característico de la personalidad, del sujeto, es deponer su aislamiento. Precisamente la eticidad, el amor, la amistad consisten en dimitir la propia peculiaridad, la peculiar personalidad, y ensancharla hasta convertirla en universalidad (...) Lo verdadero de la personalidad es adquirirla sumergiéndose en el otro, habiéndose sumergido en el otro” (cit. por Miranda, HR, p. 169).

Ahora bien, lo anterior no significa –para continuar con aclaraciones fundamentales– que el yo ya sea siempre y desde el inicio “bueno moralmente” y actúe de modo “moralmente correcto”, sino que su ser (pensar, actitudes, voluntad, acciones, sentimientos) está desde sus inicios marcado y constituido por el conocimiento (no explícitamente teórico) y el ejercicio o la práctica de lo moral, de lo normativo, es decir, por la consciencia de normas, principios y valores morales, de deberes y derechos, de formas de comportamiento enseñadas y exigidas por los otros, de responsabilidad para con los otros y para consigo. El sujeto humano es comprensible como ente moral en el sentido de que es –en diversos niveles o grados– consciente de determinaciones morales; en ser formado y formarse como tal sólo mediante el aprendizaje, seguimiento, y despliegue de ellas; en regirse y orientarse por ellas, en aceptarlas o rechazarlas y en responder a ellas –en el mejor de los casos de modo reflexivo y crítico–; en su capacidad de análisis, juicio y crítica morales y





valorativos; y en que puede –en el grado más elevado– conocer y fundamentar el imperativo categórico (principio supremo de la moral) y regir su actuar según éste en la interacción con los otros. No es posible entonces pensar lo espiritual sin lo moral; sólo la moral permite entender lo que significa ser sujeto en relación intersubjetiva. Esto nos remite al siguiente apartado.

### La dialéctica de ética y libertad

Con base en lo anterior Miranda pretende hacer comprensible que la libertad (autodeterminación) y la ética verdadera no pueden estar separadas ni son dos cosas distintas. Él argumenta que el imperativo moral proveniente de la relación intersubjetiva es el que crea la autonomía, nos hace libres, pues hace que nos liberemos de los impulsos meramente naturales, que los superemos y devengamos humanos al imputarnos una responsabilidad generadora a la vez de autoconsciencia y de autodeterminación (HR, págs. 286, 187). El asunto es que el ser que se está volviendo humano al ser interpelado por los otros –de modo más preciso, agrego, por las normas, valores, obligaciones, deberes, actitudes, sentimientos, provenientes de los otros sujetos–, responde, puede y tiene que responder a todo ello de muy diferentes formas, y justo en este *responder* a esa interpelación se da el surgimiento de autoconsciencia y la autodeterminación en el interpelado (p. 187), pues sólo de esta forma este nuevo ser comienza, por un lado, a identificarse a sí mismo, o sea, en cuanto se lo va constituyendo como *este yo* al que se le habla, que escucha y comienza a comprender, al que se le dirigen exigencias, que actúa y *debe* actuar de cierto modo,



## ARTÍCULO

al que se le imputa responsabilidad, que responde y *debe* responder de sí; y a la vez, por otro lado, en cuanto en este mismo proceso llega a identificar a todos los otros como otros sujetos distintos de él/ella.

El imperativo moral proveniente de la relación intersubjetiva representa algo *necesario*, i.e. algo que tiene que ser, algo que se impone a la mera naturalidad del ser humano, le intima o impone al ser que está deviniendo sujeto “la responsabilidad de un comportamiento necesario” (p. 130). Es esta necesidad o, propiamente, *obligatoriedad* la que genera libertad, autoconsciencia libre. De manera que: “Antes de ser responsable no soy libre; soy libre gracias a que se me impone la necesidad llamada imperativo” (p. 130). Hay aquí por consiguiente unidad de necesidad y libertad: “soy libre porque *debo*” (p. 130). La libertad (autodeterminación de la voluntad) no está por tanto separada de lo moral, y en el nivel más elevado, de un contenido concreto del deber, i.e. del deber de respetar a los otros como sujetos, por ende, iguales a mí.

60

El acto por el que el ser que está deviniendo un yo (se lo está formando como un yo) responde a las exigencias que se le plantean y la asunción de la responsabilidad que se le imputa es constitución y manifestación de la *autodeterminación* del yo. Antes de eso, sostiene Miranda, ese ser no era humano sino animal. Por tanto: “No hay autonomía de la voluntad sin la exigencia moral que la interpelación de los otros constituye” (p. 286), *no hay autoconsciencia ni autodeterminación sin consciencia moral*; ésta es la condición de posibilidad de aquéllas. Así se va constituyendo la libertad de ese ser que empieza a ser un yo, es decir, en



## ARTÍCULO

tanto se va constituyendo como un *yo* se va constituyendo a la vez como *moral* y *libre*, y viceversa.

De modo que la *necesidad* intimada por el imperativo moral “se identifica de todo a todo con la libertad” (p. 191). Esto quiere decir que la libertad entendida como autodeterminación de la voluntad no está separada de, sino que forma una unidad con lo moral (en general, como se ha expuesto); y en el sentido de la realización más acabada, racional, de esta unidad o vínculo inmanente entre lo ético y lo libre se trata de la asunción y cumplimiento del deber expresado en el imperativo categórico. Lo propiamente ético (i.e. el deber o lo obligatorio verdaderamente racional) y la libertad no están separados, no son ni pueden ser pensados como dos elementos aislados, sino que se presuponen y se hacen ser o se constituyen lo uno a la otra recíprocamente.

61

De ahí entonces que Miranda pueda sostener que el cumplimiento del deber no limita la libertad, que la existencia de deberes y derechos no representa una limitación de la autodeterminación del sujeto, sino por el contrario, sólo en el conocimiento, asunción y cumplimiento del deberes y derechos el ser humano va siendo realmente libre (p. 187). La libertad consiste en “el acto genuinamente moral que se sobrepone a las tendencias naturales y procede a despecho de ellas y aun en contra de ellas” (p. 190). “Sólo en mi respuesta positiva al imperativo soy autónomo y libre” (p. 130). La libertad tampoco es por ende algo meramente negativo en el sentido de no tener impedimentos ni obstáculos enfrente que impidan el movimiento del sujeto, sino algo constitutivamente positivo o afirmativo: “el *poder*



## ARTÍCULO

del espíritu de darse diferentes determinaciones” (p. 189). Por eso sólo es libre el que piensa, el que “cae en la cuenta” (p. 190). La libertad consiste así en el acto, se puede agregar, que se sobrepone al egoísmo, es decir, al encerramiento o enclaustramiento en sí mismo y la consiguiente negación –rechazo, discriminación, exclusión, dominación, asesinato– de los otros. Genuina libertad consiste en el acto de la subjetividad que se decide por sí misma a reconocer y cumplir –en el grado más elevado de conciencia moral, como veremos aún– con el imperativo categórico, que asume libremente su responsabilidad para con (los derechos fundamentales de) todos los otros.

Lo anterior permite comprender también que el sujeto humano no nace libre, sino que se hace libre; el espíritu es lo que él se hace ser. El sujeto humano no es, por lo que trae de mera naturaleza, ni libre ni humano; por consiguiente, tampoco es bueno por naturaleza (págs. 262, 20ss., 190). “Como hizo ver Fichte, el ser persona constituye más bien un deber que un ser” (AR, p. 36). “El fenómeno llamado hombre no es producto de la naturaleza sino de la historia, de la civilización” (AR, p. 36; con “hombre” se refiere al ser humano como tal). Y concreta: “la racionalidad *no* nos es natural” (RD, p. 11); “la racionalidad depende de la conciencia moral” (AR, p. 45); por eso: “Se trata de una decisión libre. Estamos moralmente obligados a ser racionales” (AR, p. 46). Es claro a lo que apunta Miranda: la racionalidad requiere de aprendizaje, formación, desarrollo, y más, es algo que *debemos* desarrollar y de lo cual somos *responsables*. En tanto sujetos humanos estamos moralmente obligados a formarnos (educarnos), desarrollarnos y realizarnos como sujetos éticos, libres,



## ARTÍCULO

responsables, es decir, a fin de cuentas, como *sujetos autónomos*. Ahora bien –y ésta es también tesis constitutiva de la teoría filosófica de Miranda–, todo esto es posible y efectivo sólo en la interacción con los otros sujetos, i.e. en comunidad, y ha sido a la vez producto de todo un largo proceso de desarrollo histórico-cultural. El mundo social, político, económico, religioso, cultural es la forma en que la intersubjetividad humana, la racionalidad humana, se ha ido constituyendo, formando, desarrollando a sí misma a lo largo de la historia. El que los seres humanos nos hayamos ido conociendo, desarrollando y realizando hasta donde estamos –y aun cuando no estemos por completo realizados, ni todos en el mismo grado o nivel (por muy diversas circunstancias y razones)–, esto es resultado de todo un proceso histórico cultural y teórico conceptual–filosófico; no es ni ha sido algo inmediato, natural (AR: caps. I, XI; HR: caps. VI; RD: cap. 1; AI). Las reflexiones de Miranda en sus diferentes obras pretenden explicitar lo que es lo humano como tal, lo que ha sido, como hemos llegado a serlo, y lo que aún *debemos* realizar acabadamente y *cómo debemos* realizarnos.

63

### Una ética universal

Es necesario primero –continuando con las aclaraciones– hacer algunas distinciones analíticas en relación con las categorías éticas utilizadas por Miranda. Él distingue de acuerdo con la tradición moral del idealismo alemán entre “moralidad” y “eticidad”. La primera se refiere a la moralidad formal kantiana, la segunda al concepto desarrollado por Hegel en su *Filosofía del Derecho*. Ambos conceptos son



## ARTÍCULO

usados por Miranda (en HR) a veces como sinónimos, y con ello quiere decir él la auténtica o verdadera moral, es decir, la moral racional, universal, y la acción moral regida por el imperativo categórico (Kant). Él no usa el concepto de la “moral” en el sentido de un conjunto de valores y normas morales pertenecientes a, o constitutivas de cierta forma de vida sociocultural; en este caso recurre más bien al concepto hegeliano de “eticidad ingenua”. Miranda defiende más bien la “éticidad” entendida como la moral verdadera, la de contenidos racionales universales. Hegel había distinguido entre la mera eticidad como conjunto o entramado de normas morales pertenecientes a una determinada forma de vida socio-cultural, que califica de ingenua, bella, irreflexiva, espontánea, y la “eticidad” como un ordenamiento normativo anclado igualmente en un orden social, pero ahora ya producto de la reflexión, la crítica y de su justificación como racional al estar basado en el imperativo universal; fundamental es que ésta contiene el reconocimiento del valor y derecho absoluto de la subjetividad (Rojas, 2011d, caps. 3 y 4). Esta eticidad es la moralidad superior para Hegel, y con esto está de acuerdo y a esto apunta también Miranda.

64

Miranda defiende y desarrolla entonces el *contenido ético fundamental* asumiendo el imperativo categórico kantiano en la segunda formulación del mismo: *el deber de tratar a cada sujeto como sujeto, como fin en sí mismo, y no como objeto, cosa o instrumento* –para cualesquiera otros fines particulares, subjetivos, egoístas–, y plantea el desarrollo de deberes y derechos concretos a partir de tal principio. Se trata de un imperativo moral con contenido y de validez universal (en el sentido de



## ARTÍCULO

que todos estamos obligados moralmente a actuar según este principio normativo). Por eso “una moralidad cuyo criterio y meta es la propia perfección del sujeto es rigurosamente inmoral, sostenemos que los únicos deberes son los deberes para con el prójimo, sostenemos que sólo de la intersubjetividad puede surgir imperativo auténtico” (HR, p. 283). Miranda defiende por eso el principio de la igualdad de derechos *de todos* los seres humanos, independientemente de su color, sexo, inteligencia, condición física, carácter, posición social. Los otros sujetos no son ni un medio para el logro de mi propia felicidad ni para el logro del reino en el otro mundo ni para cualquier otra cosa. Cada sujeto merece respeto como sujeto, y esto quiere decir, reconocimiento y satisfacción de sus derechos.

Este imperativo “proviene del *otro*, no del mismo sujeto; i.e. proviene de la intersubjetividad” (págs. 284-285), es decir, el deber verdaderamente racional y por eso universal no es algo que el sujeto individual o aislado saque o invente desde sí mismo, de su propia consciencia, pues eso sería subjetivismo, sino que proviene de la interpelación del otro en la relación intersubjetiva, puesto que ya siempre está el otro frente a mí y plantea la exigencia de actuar de cierto modo respecto a él y ante el cual tengo que responder. Por lo tanto, la “intersubjetividad, i.e. la vinculación y unificación entre los hombres, no es medio para otra cosa sino fin en sí misma” (p. 276). Es en la relación intersubjetiva y de este modo en los derechos del otro donde se concreta “qué cosas son morales” (p. 287). Con esto Miranda apunta a poner de manifiesto los deberes y derechos fundamentales implicados en la intersubjetividad, que a su vez la hacen posible. El ser humano debe y puede entonces encontrar su



## ARTÍCULO

propia realización y plenitud en sus relaciones ético-intersubjetivas (págs. 275, 277, 283). En la realización de esa relación intersubjetiva sí se puede encontrar realización y plenitud individual (p. 276). Con Hegel, afirma que el sujeto debe encontrar su satisfacción en su situación ética (págs. 276-77). El núcleo de la ética lo encuentra Miranda en estas relaciones intersubjetivas, precisamente en el contenido normativo llamado imperativo categórico que es condición de posibilidad de las mismas. Con esto pretende haber refutado el formalismo moral (Kant) (p. 285s.; RD: 18), pues de este modo el imperativo sí tiene contenido concreto: los deberes para con el otro; se opone así al subjetivismo, al relativismo moral y al eudemonismo (HR, págs. 264-278), y al consensualismo formal de Habermas y Apel (AR: 373ss.; RD: caps. 3 y 4).<sup>7</sup>

Para Miranda sólo el imperativo categórico expresa la verdadera esencia de la moral (HR, págs. 284s.; AR: 34, 36, 55; RD: 20, 63), sólo él es en sentido estricto *moral*, sólo él hace que verdaderamente termine la búsqueda del propio provecho en cuanto exige primariamente la búsqueda del bien de los demás, pues: “Sólo dejo de tenerme a mí mismo por lo más importante cuando tengo al prójimo por tan importante como yo” (HR, p. 284). El imperativo categórico es incondicional, pues no hace depender su validez y obligatoriedad de las ventajas que el individuo quiera o pueda obtener mediante el acto o de la satisfacción de algún deseo o necesidad personal o grupal; “el precepto no está condicionado a nada” (RD, p. 20); ordena la acción porque ella es buena en sí misma: respetar a los demás como sujetos.

<sup>7</sup> Sobre los problemas de la fundamentación del imperativo ético en la propuesta de Miranda (Rojas, 2007); sobre la fundamentación filosófica de principios éticos de validez universal (Rojas, 2011c).





## ARTÍCULO

Se puede afirmar que para Miranda el concepto de “dignidad humana” queda explicitado como la posesión de derechos de cada sujeto: que cada sujeto es *fin* significa que tiene *dignidad infinita*: “tener como fines (=como de dignidad infinita) a las personas” (p. 126), y que todo sujeto tiene dignidad infinita quiere decir que posee determinados derechos fundamentales, universalmente válidos. Que todo sujeto es fin en sí mismo y no medio significa que las acciones humanas (individuales y colectivas) en una comunidad política deben tener como objetivo el cumplimiento, la satisfacción de los derechos de cada sujeto, y así, la realización de cada uno como sujeto autónomo en la intersubjetividad universal que es el Estado o comunidad política. El sujeto no debe ser tratado sólo como medio y por tanto las acciones humanas –sólo posibles en comunidad o interacción con otros– deben apuntar al cumplimiento de mis deberes que representan la satisfacción de los derechos de los otros, así como al respeto de mis propios derechos que son deberes para los otros, lo cual a fin de cuentas significa la realización de cada uno de nosotros como *sujeto racional autónomo*. La humanidad tiene que *comprender y realizar* esto cada vez de la mejor manera posible hasta llegar a ser comunidad política donde cada sujeto se realice como sujeto libre, o sea, autónomo en su relación ética con los demás.

Por último, la reflexión ética y el imperativo categórico representan para Miranda el órgano y el criterio de la crítica social, económica, política, cultural, y también histórica: “El juicio ético es la única ciencia del pueblo, la filosofía moral constituye el órgano de reflexión y de crítica y es, como dice Kant, la adquisición



## ARTÍCULO

más valiosa que ha conseguido la razón en toda su historia” (AR, p. 37). Se puede sostener que, para Miranda, cualquier realidad histórico social que viole, no cumpla con y no contribuya a la realización del contenido moral universal, es digna de crítica y de transformación. El imperativo categórico es el criterio ético último para valorar y enjuiciar cualquier tipo de juicio, actitud, acción e institución con respecto a su legitimidad moral, su bondad o maldad, su justicia o injusticia, en cuanto se adecue o no, en cuanto contribuya o no, a la realización del mismo. Toda la obra de Miranda muestra esta su comprensión del imperativo categórico, por un lado, como fuente de la insatisfacción, el malestar, la indignación, el enojo, provocados por la miseria, la pobreza, la dominación, la exclusión y la explotación de unos hombres por otros a lo largo de la historia y en nuestra sociedad actual; y por otro lado, como la base o principio ético fundamental de la crítica filosófica de los mismos y de la exigencia ética irrenunciable de lucha y transformación histórico-social.<sup>8</sup>

68

### La autonomía

Miranda se sabe deudor de Rousseau, Kant y Hegel. Coincide más específicamente con Kant y Hegel en que la autodeterminación de la voluntad es la fuente y la justificación del *deber absoluto* (HR, p. 285). Se trata de que la verdadera ética incluye

---

<sup>8</sup> Sobre la capacidad y finalidad estrictamente críticas, conscientemente planteadas, de la filosofía de Miranda, sólo se puede dar cuenta a través del estudio de toda su obra. Véase la bibliografía completa de su obra para que se tengan presentes sus primeras obras (Rojas, 2011a: 371-372; también los artículos de diversos autores en Dussel/Guevara/Rojas (Coords.), 2007; Rojas (Coord.), 2011a.



## ARTÍCULO

esencialmente “conciencia propia, responsabilidad de uno mismo; para esa eticidad verdadera las costumbres y leyes positivas no son obligatorias nomás por el hecho de que son costumbres y leyes vigentes; el espíritu libre exige entender el porqué de esas leyes y juzgarlas, sólo se decide a observarlas cuando su conciencia de lo bueno y de lo malo testifica que son obligatorias” (p. 283). Ésta es entonces una *ética autónoma*, es decir, que su núcleo es la autorreflexión de los sujetos, y ella es válida y efectiva en cuanto ha sido *pensada, reflexionada, reconocida como racional* –sobre la base de razones justificadoras fundamentales– por los sujetos y éstos toman *la decisión libre* de cumplir con el imperativo categórico, de regir y orientar sus acciones individuales y colectivas por éste, y en este sentido se puede decir que los sujetos asumen la *responsabilidad* por el conocimiento, aceptación y cumplimiento acabado de derechos y deberes de unos para con otros. De acuerdo con Miranda, se tiene que comprender que estamos ya en los tiempos en que los sujetos pueden y deben ser capaces de pensar por sí mismos –con base en razones–, tanto en el ámbito teórico como en el práctico, y, por ende, conocer, asumir y cumplir con este contenido normativo fundamental. Con base en esto quiero entonces desarrollar algunas determinaciones fundamentales de la autonomía. Una consciencia y un actuar verdaderamente autónomos –a los que tenemos que apuntar– tienen su base en la capacidad de reflexión, valoración, crítica y acción libre de los sujetos. Por ende, se exige y se proyecta que los sujetos:



## ARTÍCULO

a) Posean y desarrollen (cada vez más plena) consciencia de las normas, valores y principios morales, deberes y derechos, que fácticamente orientan, guían, rigen su actuar y pensar cotidianos, su forma de vida.

b) No se conformen con los contenidos morales inmediatos de su consciencia, su medio, sus costumbres, su tradición, en fin, de su cultura como tal, sino que sea capaz de reflexionar sobre y someter a análisis y enjuiciamiento crítico estricto los que se le ofrecen, en los que ha sido educado –o inculcado–, que le han sido hasta impuestos, y sea consciente (cada vez mejor) de que puede y tiene que plantear la cuestión en torno a por qué reconocerlos, respetarlos, aceptarlos y seguirlos.

c) Puedan comprender y plantear –en un nivel más elevado de reflexión crítica– la pregunta por la *validez normativa*, esto es, por la justificación, legitimidad y racionalidad de los contenidos morales que componen su consciencia moral y rigen su actuar: ¿por qué *se debe, debemos*, hacer tal y tal cosa, actuar de cierto modo?, ¿son tales y tales normas, valores, principios normativos, derechos y deberes, en verdad objetivamente válidos, racionales?, ¿cuáles son los que debemos en verdad tomar como base de nuestro actuar individual y colectivo, los que debemos conocer, reconocer, aceptar y cumplir?, ¿cuál es entonces la forma *éticamente correcta* en que *debemos actuar* en nuestras relaciones con los demás?

d) Sean cada vez más capaces (continuando con el inciso anterior), por un lado, de comprensión, análisis crítico y argumentación sobre las *razones* que se pueden aportar, o que ya hay, y que justifican los contenidos morales en los que se tiene que basar el actuar y las relaciones fundamentales con los demás; por otro lado, estar



## ARTÍCULO

abiertos a la crítica, i.e. que sean capaces de comprender, analizar, y en caso dado, reconocer, aceptar y asumir críticas, razones, argumentos, aducidos en contra de las normas, los valores, etc., que él/ella/ellos/ellas han asumido siempre como propios y válidos, y lleguen hasta refutar la (pretendida) legitimidad o corrección de aquello que siempre han asumido como su moral, los contenidos de su consciencia moral.

e) Sean capaces –en un nivel aún más elevado de reflexión– de comprensión y de argumentación sobre la posibilidad y necesidad de *justificar racionalmente* (i.e. mediante argumentación) lo que pueda ser lo normativo en verdad racional, los deberes y derechos fundamentales, las normas y valores en verdad válidos para todo ser humano. Ya en este nivel de reflexión es tarea irrecusable de la *ética filosófica* justificar de modo argumentativo los fundamentos últimos de la moral, y concretamente, justificar racionalmente el imperativo categórico (Kant) expuesto, demostrar que es verdaderamente racional y obligatorio, y que por tanto posee validez universal (Rojas, 2011c).

f) Y que aun cuando no sea posible que cada sujeto pueda acceder a la comprensión acabada de esta reflexión filosófica sobre los fundamentos últimos de la moral, los conceptos, principios normativos, derechos y deberes fundamentales, ni a comprender, elaborar y defender los argumentos más complicados y convincentes sobre esto, sí sea posible, en el sentido de una comprensión e interacción humanas bien formadas, que *cada sujeto humano pueda del mejor modo posible –y asuma él/ella mismo la tarea de– aprender, formarse, desarrollarse y realizarse como sujeto cada vez más consciente y responsable en un nivel lo suficientemente adecuado o muy adecuado para actuar*



## ARTÍCULO

*ética y responsablemente en el sentido del imperativo categórico aquí defendido, en los diferentes ámbitos de interacción, en y como comunidad política (familia, amistad, relaciones amorosas, trabajo, instituciones educativas, participación política, religión, etc.). De acuerdo con esto se puede afirmar entonces que cada sujeto es y se puede desarrollar como autónomo justo en cuanto se da –consciente y libremente– a sí mismo la ley moral (Kant), o sea, los principios normativos fundamentales que asumirá por sí mismo como rectores de su pensar, querer y actuar ante los demás, precisamente porque son aquellos para los que existen las mejores razones justificadoras, porque son racionales, y no cualesquiera reglas, convenciones o normas arbitrarias, subjetivas, dogmáticas, casuales, o impuestas por factores externos, extraños, diferentes, al sujeto que los reconoce y asume –todo lo cual sería heteronomía–.*<sup>9</sup>

72

En la consciencia de todo esto y en la realización de ello como comunidad política (Estado) ve Miranda un criterio de progreso humano, de racionalidad en la historia. Asume plenamente con Hegel la aportación de Kant en el sentido de que ahora, en esta época, la subjetividad, el ser sujeto de cada uno de nosotros, tiene pleno derecho y no se puede dar marcha atrás. De esta manera la “individualidad” (no individualismo) de cada uno es en la ética autónoma reconocida y hecha efectiva; ella se sabe y exige ser reconocida como lo decisivo, y por tanto, el espíritu llega al punto más elevado de su autoconsciencia (HR: 282), lo cual representa el desarrollo fundamental de la libertad de la voluntad.

<sup>9</sup> Más sobre esto (Rojas, 2011c: cap. 14; 2011d: caps. 1 y 5; Höhle, 2003).



### Bibliografía

Cito los libros de Miranda según las siguientes siglas, seguidos del número de página; se continúa citando un libro sólo por el número de página en tanto no se cite otro de ellos:

(AR) *Apelo a la razón. Teoría de la ciencia y crítica del positivismo*, Premiá Editora, México, 1983, 397p.

(HR) *Hegel tenía razón. El mito de la ciencia empírica*, UAM-I, México, 1989, 351p.

(RD) *Racionalidad y democracia*, Sígueme, Salamanca-España, 1996, 219p.

(AI) *Antropología e Indigenismo*, UAM-I, México, 1999, 81p.

Dussel, Enrique/Margarita Guevara/Mario Rojas (Coords.) *Justicia y Razón. Homenaje a Porfirio Miranda*, UAM-I, México, 2007, 342p.

Hegel, G.W.F. *Enzyklopädie der philosophischen Wissenschaften III*, en *Werke in zwanzig Bänden*, tomo 10, editadas por E. Moldenhauer y K.M. Michel, Suhrkamp, Frankfurt a/M., 1960-1971. (*Enciclopedia de las ciencias filosóficas (Filosofía del espíritu)*), citada por (E), párrafo, tomo y número de página; en caso dado por los comentarios (A: Anmerkungen) o los agregados (Z: Zusatz) (p.e. E §19Z, 8.68)).



## ARTÍCULO

Hösle, Vittorio (2003), “Grandeza y límites de la filosofía práctica de Kant”, en Hösle, *El tercer mundo como problema filosófico y otros ensayos*, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, pp. 66-95.

Rojas, Mario (2007), “José Porfirio Miranda y la fundamentación sustantiva de una ética intersubjetiva universalista”, en Dussel E./M. Guevara/M. Rojas (coords.), *Justicia y razón. Homenaje a Porfirio Miranda*, UAM-I, México, pp. 131-179.

Rojas, Mario (2011a) (Coord.) *La filosofía de José Porfirio Miranda. Contribuciones críticas en torno a su obra*, Itaca, México, 376p.

Rojas, Mario (2011b), “Metafísica, razón, intersubjetividad y ciencia filosófica. Porfirio Miranda y la metafísica”, en Rojas (Coord.) *La filosofía de José Porfirio Miranda*, Itaca, México, pp. 177-269.

Rojas, Mario (2011c), *La razón ético-objetiva y los problemas morales del presente. Crítica ético-racional del relativismo moral-cultural*, Itaca, México, 472p.

Rojas, Mario (2011d), *Hegel y la libertad*, Itaca, México, 256p.

Rojas, Mario (2016) “Subjetividad. El concepto idealista objetivo de Hegel”, en Pedro Enrique García Ruíz/ Rosa Esther López García (Coords.) *Teorías de la subjetividad*, UNAM, México, pp. 63-85.